

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Noviembre de 1915.

Entre el mar Balear y el golfo de León se encuentra el centro borrascoso principal, por cuya causa el temporal del golfo de Vizcaya es considerable, soplando el viento con gran violencia y levantando mucha mar.

Aunque las lluvias disminuyen, aún el cielo está con muchas nubes sobre casi toda España.

La temperatura máxima de ayer fué de

23 grados en Alicante y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León, Zamora, Burgos, Soria, Avila y Segovia.

Las mayores presiones residen al Occidente de Portugal.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Malilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persistan los vientos del Oeste por todas nuestras costas perdiendo fuerza.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las escuelas de provincia.

Observaciones del día 13 de Noviembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Tem. en m. y 10 ^o .	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia 6 hove en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
0h	701 19	10,8	95	WSW ...	4 = Moderado...	0,1	Llueve.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,9
4	701 50	9,8	63	WNW...	4 = Idem.....	0,5	Casi cubierto.	Idem mínima á la idem..... 6,8
8	703 47	7,7	55	WNW...	5 = Algo fuerte.	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 47,6
12	706 23	10,6	50	NW.....	4 = Moderado...	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 4,6
16	708 15	9,2	40	NNE.....	4 = Idem.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 449
20	709 66	5,4	64	N.....	2 = Muy flojo...	>	Casi despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VICINALES

En el anuncio de subasta del puente sobre el Duero, en el camino vecinal de El Royo á Toledillo, provincia de Soria, publicado en el día de hoy, donde dice 56.023,49, debe decir 32.283,29, y en lugar de 79.763,77, debe decir 56.023,49.

Madrid, 13 de Noviembre de 1915.—El Director general, P. O., Rendueles.

S.

Junta de Gobierno del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que, á las once del día 23 del corriente mes, tendrá lugar la celebración del segundo concurso, para la venta de 100.000 kilogramos de hierro viejo colado, bajo el precio tipo de 7.000 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, números 309, 247 y 253, respectivamente, correspondientes á los días 5, 3 y 4 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias, por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Ferrol, 11 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Mariano Sanjuán.

S—946

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Instituto Geológico de España.

Debiendo cubrirse por concurso una plaza de Ingeniero de minas agregado, para auxiliar los trabajos del Instituto Geológico, esta Dirección, cumpliendo lo dispuesto por la General de Agricultura, Minas y Montes en 28 de Octubre de 1915, convoca á los Ingenieros procedentes de la Escuela de Minas de Madrid que lo deseen, y reúnan las condiciones expresadas en el Real decreto de 28 de Junio de 1910, para que hasta el 14 de Diciembre próximo, presenten sus instancias dentro de las horas de oficina, en la Secretaría del Instituto, plaza de los Mostenses, 2, acompañadas de cuantos documentos crean conducentes á acreditar la aptitud especial que el referido Real decreto les exige, sirviéndoles de gobierno que, la indemnización fija á que se refiere el artículo 15, y que disfrutarán en el desempeño de su cargo, será de 3.000 pesetas, percibiendo además las indemnizaciones de campo que por su categoría les correspondan.

Madrid, 9 de Noviembre de 1915.—El Subdirector, Director interino, Rafael Sánchez Lozano.

Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.^o y 5.^o del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras con destino al Instituto General y Técnico de Málaga.

Los aspirantes á las indicadas plazas, deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintitún años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras, ó tener los ejercicios del Grado; debiendo presentar antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría General de esta Universidad á las once del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Granada, 8 de Noviembre de 1915.—Por el Rector, el Vicerrector, José Poreja.

P—4223

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo de urgente necesidad la provisión de Escuelas Nacionales, este Rectorado ha nombrado con esta fecha, en vir-

ud de oposición, Maestros en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Villandás, en Grado (Oviedo), y de Sección de la Escuela Nacional graduada de niños de Villamañán (León), á D.^a María del Rosario Garrido Pérez y D. Huberto Tomás León Díez, respectivamente.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Electoral.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1915.—El Rector, A. Sela.

P—4228

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza.

No habiendo comparecido en la Junta administrativa que en esta Delegación de Hacienda hubo de celebrarse el día 13 de Octubre último, José Hernández, para resolver el expediente que al mismo se sigue por habersele aprehendido en el pueblo de Epila, de esta provincia, el 4 de Septiembre, por el señor Administrador subalterno de tabacos en La Almunia, 95 cajetillas de cigarrillos de contrabando, marca Henry Clay (Habana), por el presente se le hace saber, que de no comparecer en esta Delegación de Hacienda el día 18 de los corrientes, á las once de la mañana, en que habrá de verse y resolverse en nueva Junta administrativa dicho expediente, le pararán los perjuicios consiguientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del referido José Hernández,

Zaragoza, 8 de Noviembre de 1915.—Juan do Retes.

P—4183

Agencia ejecutiva de la zona de Alcalá de Guadaíra.

Primer trimestre de 1914 al tercer trimestre de 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

José Terán, 37,19 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaíra, 30 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

Sra. D.^a María Jesús Caro Lázaro, 12,23 pesetas.

Y hallándose la misma comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaíra, 30 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Segundo trimestre del 1912 al primero del 1913 y cuarto del 1913 al tercero de 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Francisco González Vega, 28,18 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaíra, 30 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Segundo trimestre del 1911 al cuarto de 1912 y segundo del 1914 al tercero de 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Antonio Palacios Alvarez, 46,93 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaíra, 30 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Primer trimestre de 1910 al tercero de 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

José Rodríguez García, 55,23 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaíra, 30 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Cuarto trimestre de 1910 al tercero de 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo, recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Muñoz Durán, 32,89 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaira, 30 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Primer trimestre de 1914 al tercero de 1915

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

José Morillo Ventero, 25,95 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaira, 30 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Segundo trimestre de 1913 al tercero de 1915

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Francisco Gómez Reyes, 105,15 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaira, 30 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Primer trimestre de 1913 al tercero de 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

José Campos García, 20,07 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaira, 30 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Cuarto trimestre de 1912 y primero del 1914 al tercero de 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Mannel Sutil Mellado, 89,14 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaira, 30 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Segundo trimestre de 1912 al cuarto de 1913 y segundo del 1914 al tercero de 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el

importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan J. González Romero, 96,59 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaira, 30 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Primer trimestre de 1907 al tercero de 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Manuel Pérez Jiménez, 147,62 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaira, 30 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Años de 1908 al de 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 26 de Junio, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Pro-

piedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudoras que se citan.

Dolores y Josefa Rodríguez Vaquero, 16,84 pesetas.

Y hallándose las mismas comprendidas entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndoles que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaira, 16 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Años de 1911 al de 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 26 de Junio, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Antonio Vaquero Navarro, 10,42 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaira, 16 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Años de 1908 al 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 26 de Junio, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Antonio Avilés Arahal, 16,84 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el

débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaira, 16 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Primer semestre de 1917 al segundo de 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 26 de Junio, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Francisco Espinar Campos, 56,15 pesetas.

Y hallándose el mismo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaira, 16 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 26 de Junio, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

María Dolores Espinar Campos, 56,10 pesetas.

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaira, 16 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 26 de Junio, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Manuel Espinar Campos, 56,08 pesetas.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Alcalá de Guadaira, 16 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, L. de Tejada. P—4198

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Albacete.

D. Juan Valentín Sanz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcaraz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años 1894 al 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remito á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Eugenio Aguilar Galindo, 45,80 pesetas.

Nicolás Aguilar Mayor, 71,40.

Ramón Almazán, hs., 35,84.

Francisco Alfaro Mottilla, 51,40.

Vicente Aguilar Cañada, 45,80.

Lorenzo Avillar, 31,25.

Eugenio Boos Gómez, 52,20.

Encarnación Belmonte, 378,40.

Luciano Calabrón Pozo, 42,80.

José Cano González, 35,40.

Pablo Cuenca Matamoros, 101,40.

Rafael Castillo Leal, 47,50.

Blaís Castro García, 59,80.

Pedro Cuerda, 55,90.
 Ruperto Eseudero, 25,80.
 Vicente Fernández Romero, 45,59.
 Cayetano García Cuerda, 51,20.
 Nicomedes Camacho Sáez, 31,80.
 Elestoro García Garijo, 45.
 Gregorio García Solera, 47,50.
 Gervasio García González, 45,90.
 José García Monterde, 79,20.
 Ramón García, hs., 27,95.
 Juan Garrido Garrido, 66,91.
 Josefa Jiménez Coronado, 46,90.
 Marcos Gómez Espinosa, 84,50.
 Marcos González, hs., 45,25.
 Pedro Alcántara Limeza, 42,80.
 José Llamas Martínez, 81,50.
 Braulio Marín García, 36,40.
 Benifacio Martínez García, 60,71.
 Jesús Martínez, hs., 81,41.
 Catalina Montoya García, 82,52.
 María Pretel Hidalgo, 36,80.
 Antonio Pretel Montaña, 42,80.
 Francisco Rodríguez Pradas, 52,80.
 José María Rodríguez de Vera, 36,80.
 Ignacio Romero Morcillo, 61,92.
 Sociedad anónima de Industrias y Mercados de Alcaraz, 279,90.
 César Aguilar Martín, 2,50.
 Mateo Cantero Martínez, 19,80.
 José Fernández de Tejada, 4,74.
 En Alcaraz de Octubre de 1915.—
 El Rey, Valentin.

Agencia ejecutiva de la zona de Arnés.

Contribución rústica.—Año de 1912.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año antes indicado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiréase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Deudores que se citan.

Joaquín Alejandro Castillo:
 Una heredad en este término y partida Horta de Nobella, de extensión nueve áreas y 73 centiáreas; linda: al Norte, río Algás; al Sur y Este, Joaquín Samper, y al Oeste, José Borrás.
 Francisco Alместoy:
 Una finca rústica en este término y partida Planes de Mulet, de extensión 24 áreas y 34 centiáreas; linda: al Norte, camino; Sur, Manuel Boldó; Este, río de Horta, y Oeste, Isidro Mulet.
 Juan Iñigo:
 Una finca rústica en este término y partida Terrafies y Sol de la Escala, de extensión 18 hectáreas 25 áreas y 20 centiáreas; linda: al Norte, Mariano Griell; al

Sur, Mariano Chertó; Este, Salvador Galdá, y Oeste, Blas Borrás.

José Leonart Povill:

Una finca rústica en este término y partida Portells, de olivos, de extensión 10 áreas y 95 centiáreas; linda: Norte, Domingo Muñoz; Sur, Antonio Pallarés; Este, Tomás Sanruiá, y Oeste, Francisco Villagrasa.

Agustín Navarro:

Una finca rústica en este término y partida Fosetes, de extensión 24 áreas y 34 centiáreas; linda: Norte, Miguel Chertó; Sur, Francisco Samper; Este, Miguel Bavanas, y Oeste, Bautista Samper.

Así, pues, conformé a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Arnés, 5 de Noviembre de 1915.—El Agente, Manuel Bardí. P-4216

Agencia ejecutiva Cornúa.

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en expedientes generales ejecutivos de apremio seguidos para hacer efectivos débitos al Tesoro por Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, referentes a las de préstamos con y sin garantía hipotecaria impuesta en esta población a nombre de los individuos que a continuación se relacionan, se agotó sin efecto el plazo del apremio de primer grado, dictando la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Enriqueta Arizmendi y Nicolás Cordal, 5 pesetas.
 Andrés Corbelle, como cesionario de Juan Iglesias, 2,40 pesetas.
 Gerardo Outaral, 6.
 Manuel Alvedro Pan, 17,10.
 Jerónima Arambillet Alzpurúa, 7,50.
 Aleside y Suárez, 285,88.
 Ramón Arias Paredés, 60,50.
 Socorro Aguilar Agra, 2,11.
 Enrique Arteaga Canedo, 52,90.
 José Domínguez Comes Gay, hoy Faustino Luis Domínguez de la Cámara, 3 pesetas.
 Domingo Bellón Fariña, 15.
 Domingo Balay López, 8,25.
 Donato Beltrán Rodríguez, 2,07.
 Dolores Barbeito Vázquez, 12,50.
 Domingo Bello Rodríguez, 85,06.
 José y Manuel García Martínez, 20.
 Mariano Copeiro Mosquera, 25,55.
 Carlos Canosa González, 42.
 Ignacio Calvelo Martínez, 6.

Cesárea Caridad Pan, 33,75.
 Enrique Cruz Fernández, 4.
 Josefa Caneras Precas, 30.
 Eugenio R. Cortés Santos, 7,06.
 Domingo Lorenzo Cabrera y hermanos, 15 pesetas.
 José Cácharo Miguez, 4,50.
 Antonio Cabanas, 1.
 Antonio Casas Cordal, 25,96.
 Herederos de Cesárea Codesido, 14,06.
 Manuela Chouciño Pose y Ana Campos, 15 pesetas.
 Jacobo Carro y Carro, 60,30.
 Enrique Caridad Vázquez, 4,50.
 Ignacio Castro Pedreira, 1,01.
 José Castillo Silva, 30.
 Benito Díaz Rumbo, 1,50.
 El mismo, 4.
 Luis Díaz García, 270.
 Dolores Domínguez Castro, 30,02.
 Pedro Daz, 7,50.
 Carmen Espiñeira Fidalgo, 52,26.
 Enrique, Emilio y Juana Echevarría, 6,75 pesetas.
 Enrique Echevarría Conti y hermanos, 18,56 pesetas.
 Los mismos, 6,38.
 Enrique, Emilia y María Echevarría Conti, 26,10.
 Pilar Estevas Fernández, 7,50.
 Socorro Estevas Fernández, 9.
 Josefa Espina Díaz, 21,25.
 Josefa Eiroa Varela, 1,25.
 Francisco Franco Guntín, 32,19.
 Francisco Fariña García y Andrea Bugía Bugía, 48,71.
 Gerardo Fernández Sánchez, 75.
 María Manuela de la Fuente Alonso, 10.
 Pascual Freire Monelos, 22.
 Juan Fernández Latorre, 22,77.
 Francisco Javier Fariña Pérez, 51,48.
 José Ferradas Alvite, 7,50.
 Herederos de Eustaquio Fernández Carujedo, 13,50.
 José Fuentes López, 2,10.
 Domingo Fuentes Souto, 6,75.
 Manuel Gómez Rey, 26,25.
 Valerio García Gantes, 3,90.
 Manuel González Vázquez, 11,45.
 Joaquina Gómez Jiménez, 7,50.
 María García Fernández, 53,33.
 Jesusa García Fernández, 135,42.
 Carmen García Fernández, 80.
 Celedonio García Fernández, 100.
 María García Cirias, 8.
 Enrique Guyat Deusto, 180.
 Dolores García Noguerol, 13,50.
 Visitación González Llando, 7,71.
 Manuel García Jirpe, 3,86.
 José García Rodríguez, 1,80.
 María Gayoso, 70.
 Manuel Gómez Riera, 3,84.
 Manuel Gastón Valdés, 87,50.
 El mismo, 5.
 Josefa García, hoy Pilar Barbería García, 60.
 Evaristo González Fernández, 8,70.
 Bernabé González Llanos, 60.
 Baltasar García Barros, 7,50.
 Flora González Rodríguez, 50.
 Cristina García y José Blanco, 0,63.
 Francisco Guitián Carballo, 13,75.
 Elvira Hervet del Río, 4,50.
 Manuel Iglesias Rodríguez y Josefa Alvedro, 1,19.
 Emilio Iglesias Cerina, 12.
 Manuel Iglesias Rey, 9.
 Juan Iglesias Fontenla, 12.
 Enrique Iglesias López, 10,32.
 Nicolasa López Zas, 28,50.
 Joaquín López Martínez, 3,50.
 Petra Lozano y Manuel Iglesias, 18.
 Pedro Lagares Barga, 5,25.
 Juana López Pena, 4,50.
 José López García, 40.
 El mismo, 40.
 Antonio Larco Lápido, 100.

José López Sarri, 12.
 José López Boedo, 3,75.
 Manuel Losada Prado, 54.
 El mismo, 15.
 Manuel Mosquera Valeiro, 4.
 Juan Antonio Martínez y Martínez, 5.
 El mismo, 9,37.
 Idem, 4,81.
 José Muñiz Orro, 97,95.
 Francisco Maceiras Martínez, 36.
 Antonio Martínez Carril, 15.
 José Monasterio Satorio, 3.
 Teresa Mariño González, 25.
 Juana, Mejuto y José María Vicente Parada, 3.
 María Mantuán Rodríguez, 2,25.
 Espinaca Macho Díaz, 22,50.
 Eusebio Muñio García, 3.
 Francisco Mogin González, 75.
 Antonio Martínez Carril, 15.
 Francisco Martínez Blanco, 0,45.
 Rogelio Martínez Jiménez, 13,70.
 Emilio y Enrique Martínez y Martínez y otros, 120.
 Angel Martínez Vázquez, 4,50.
 Herederos de Francisco Maceiras, 1,87.
 Antonio y Josefa Martín Vázquez, 15,52.
 José Naya Rodríguez, 18.
 Enrique Núñez Zuloaga, 6.
 Manuel Nión Cotrofo, 2,25.
 Teresa Nogueira Berjida, 3,02.
 Juan Ostende Pérez, 8,16.
 Lázaro San José Guimaraes y José Parado, 150.
 Juana Prado López, 8,01.
 La misma, 12.
 Idem, 33.
 Luis Pérez y Pérez, 1,31.
 Salvino Pardiñas Rodríguez, 3.
 Adelaida Pérez Rodríguez, 31,50.
 Rafael P. Santamarina Tarrado, 30.
 Alejo Pérez Casal, 55,62.
 Francisco Javier Padín y Vergara, 5,50.
 Alejo Pérez Casal, 30.
 Ofelia Pombo Belio, hoy sus hijos, 1,04.
 Manuel Pazo Regueiro, 2,25.
 El mismo, 8,15.
 Elvira Pereira Rodríguez, 18,45.
 Fernando Pereira Batalián, 5.
 Fulgencio María Pajares Echevarría, 12,50 pesetas.
 Manuel Pazo Regueiro, 2,25.
 El mismo, 8,15.
 Salustiana Pérez, 12.
 José Pérez Corro, 22,50.
 Herederos de Enriqueta Porteira Fernández, 3.
 Cesáreo Pérez Macías, 1,66.
 Angela Portela Fernández, 289.
 Francisco Porteiro Alvarez, 3,38.
 Francisco Parga Vázquez, 2.
 Jenaro Porto y María Freire Vázquez, 4,50 pesetas.
 Juan Pardo, 1,50.
 José Parada Núñez, 14.
 Manuel Parada Núñez, 14.
 Manuela Rey López, 1,32.
 Ramón Rodríguez Sanjurjo, 0,75.
 Manuel Retana Gómez, 0,75.
 Cayetano Rodríguez López, sus nietos, 1,25 pesetas.
 Jacobo Rodríguez Gaibán, 6.
 José Rey Suárez, 8,10.
 Felipe Romero Pan, 16,25.
 Josefa Rodríguez Rey, 6.
 Valentín Rodríguez Pérez, 1,05.
 Antonio Rodríguez y Rodríguez, 3.
 Pedro Rodríguez Caballero, 13,50.
 Julián Rodríguez Parrón, 39,35.
 El mismo, 60.
 Miguel Rodríguez Alvedro, 6,25.
 Miguel Seoane Farina, 5,25.
 Benito Tejeiro Vázquez, 1,20.
 Manuel Seoane David, 6,51.
 Ramona Sabio Barral, 12.
 Emilia Souto García, 11,81.
 José Victoriano Santamaría y Eugenia Piñeiro, 20.

Cosme Suárez Patiño, 9.
 Dolores Seijo Vázquez, 1,19.
 Hilario Sánchez Agúndez, 100.
 Sociedad Monte Benéfico, 10.
 Blas Serrano García, 35,32.
 José Seoane Carballo, 13,63.
 Jesús Sabia López, 4,37.
 Andrés Soto Rojo, 78,02.
 Manuel Sánchez Abeleira, 6.
 Tejero Pérez y Gil, 1,82.
 Los mismos, 3,30.
 Idem, 6,24.
 Antonio Torreiro Méndez, 2,50.
 Teresa Taboada, viuda de Castro, 11,34.
 Benita Taboada, 10.
 Petra Tasende Tarrío, 0,55.
 María Vales Vázquez, 1,75.
 María Vázquez Rodríguez, 30.
 Manuel Varela Grey, 4,50.
 Filomena Vázquez Espiñá, 14.
 Juan Vázquez Alvedro, 1,50.
 Gabriel Valeiro Rey, 6.
 Manuel Varela Sorey, 4,50.
 Manuel Veira Gómez, 5,50.
 Carmen Vidal González, 14,42.
 Francisco Vázquez Torres, 4.
 Clara Vázquez Patiño, 10.
 Ignacia Vázquez Lema, 216,25.
 José María Villaverde Orro, 225.
 Jenaro Veira Alvarez, 6.
 Carolina Villaré Mosquera, 4.
 Francisca Villar Kempart, 17.
 Ventura Vázquez Vázquez, 6.
 Juan Veira Suárez, 2,87.
 José Vázquez Babio, 20,30.
 Diego Vázquez Rodríguez, 6.
 Rosendo Varela Calviño, 5.
 Domingo Albones López, 4.
 Francisco Bregua Mercedes, 1,50.
 Andrea Barreiro Mosquera, 25.
 Concepción Grandia Vázquez, 4,50.
 Manuel Gastón Valdés, 14,58.
 Ceferina Guerra López, 8,75.
 Manuel Gastón Valdés, 5.
 Flora González Rodríguez, 4,17.
 La misma, 21,38.
 Idem, 21,25.
 Juan Iglesias Fontenla de Las, 2.
 Cayetano Jaspe San y seis más, 55,78.
 Joaquín Lago y María Gayoso, 0,75.
 Los mismos, 9,75.
 Idem, 288,75.
 Evaristo López Blanco, 3,50.
 José López Otero, 12.
 Joaquín Lago y María Gayoso, 21.
 Antonio Martínez Rey, 1.
 Juan Antonio Maceiras Grantas, 6,75.
 Gregorio Maluenda, 25.
 El mismo, 12,50.
 Francisco Mogin González, 75.
 Ezequiel Núñez López, 3,75.
 Manuel Núñez Martínez, 12,50.
 Manuel Parada Núñez, 2.
 José Pérez Carro, 7,50.
 Angela Portela Fernández, 4.
 Santiago Pedreira Dominguez, 30.
 Francisco Porteiro Alvarez, 3,37.
 Teresa, Ramón, Federico, Donato y Paz Amor, 17,50.
 Juana Pardo Leiro, 15.
 Tomás Pérez Luengo, 13.
 Concepción Ramos y Ramos, 1,25.
 Leandro del Río Corneta, 0,70.
 Francisco Rivas Prego, 6,25.
 Jacobo Rodríguez López, 75.
 Jacinto Seoane, 1,88.
 Manuel Sanjurjo Fariña, 50.
 Emilio Suárez Fraga, 1,42.
 Ramón Sauquillo Nogueira, 3.
 Sociedad Monte Benéfico, 2,50.
 María Touriñán López, hoy sus hijos y nietos, 55.
 Domingo Trigo Corral, 1.
 Antonio Vázquez Rodríguez, 15.
 Manuel Varela y Varela, 1,50.
 Victoria Velo García, 18.
 Catalina Vallina Arroñada, 30,15.
 Siendo desconocidos los anteriores deu-

dores, cuyo paradero se ignora, y no mencionándose en los recibos objeto del débito su domicilio, en conformidad al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios citada, por el presente se notifica la providencia inserta á dichos contribuyentes, sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos á las hipotecas que motivaron la referida contribución, y á sus representantes, requiriéndoles para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas, satisfagan en esta Agencia, Marina, 15, bajo, desde las diez á las catorce horas en los días hábiles de recaudación, las aludidas cuotas de contribución los recargos de apremio al 15 por 100 y las costas de ejecución, pues no verificándolo, se procederá al embargo y venta de bienes y derechos.

Coruña, 1.º de Octubre de 1915.—José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno. P—4144

Agencia ejecutiva de Estrada.

Contribución rústica. — Primero, segundo y tercer trimestres de 1915.

D. José Paseiro Andión, Agente recaudador de Contribuciones de Estrada.

Certifico: Que en el expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros á la Hacienda por débitos de la Contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Estrada, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del año actual, se dictó, con fecha 28 de Septiembre de 1915, la siguiente providencia

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro apremios en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de esta zona, sita en la plaza del Mercado, de Estrada; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, según lo al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Manuel Pereira, 2,55 pesetas.
 Manuel y María Brea Saco, 2,96.
 Francisco Castro, 2,85.
 Dolores Rivas, 1,97.
 Agustín Tato Vila, 1,54.
 Andrés Barros, 2,85.
 Antonio Rejucijo Rey, 3,63.
 Andrés Porto, 3,52.
 Asunción Silva, 4,38.
 Alejandro Fernández, 3,30.
 Benito Ramos, 3,08.
 Conde de Fontao, 4,60.
 Conde de Altamira, 4,82.
 Domingo Neira Barros, 3,74.
 Dolores Ferrón Moreira, 4,16.
 Francisco Alvarez Castro, 4,38.
 Francisco Porto, 5,70.
 Fernando Conde, 3,30.
 Herederos de Lucrecia Barros, 5,70.
 Herederos de Jacobo Eiras, 3,52.
 Josefa Lervino, 3,30.
 Herederos de Manuel López, 3,52.
 Jacobo Fernández, 4,60.
 Josefa Izquierdo, 3,74.

José Reimóndez, 5,34.
 José Colón, 5,26.
 Juan Lago, 4,38.
 José Fernández Vir, 5,24.
 José Veloso, 3,52.
 José Cartia, 3,52.
 José Ballesteros, 3,52.
 José Sanjiao, 3,52.
 José Borados, 3,08.
 Juan Colón, 4,16.
 José Loureiro Gálvez, 5,92.
 Josefa Collazo, 4,82.
 María Josefa Caramés, 5,70.
 Manuel García, 3,08.
 Manuel Puga, 3,52.
 María Antonia Prado, 5,26.
 Manuel Gago, 4,16.
 Melchor Fernández, 3,52.
 Manuel López, 5,70.
 Pedro Lomba, 4,16.
 Sr. Osorio, por él Juan Mariños, 3,08.
 Ramón Cereijo, 5,48.
 Ricardo Ballesteros, 5,88.
 Ramón González, 3,52.
 Tomás Carbia Barros, 4,85.
 Vicente Neira, 5,92.
 Concepción de Santiago, 5,48.
 Priorato de Cansauzo, 3,74.
 Tercera Orden de San Francisco, por ella Francisco Fuentes, 3,30.
 Antonio Lamas, 6,39.
 Antonio Gómez, 18,24.
 Carolina Otero, 31,56.
 Conde de San Román, 9,21.
 Francisco Couceiro, 15,93.
 Francisco Muras, 8,37.
 Francisco Nieto, 21,36.
 Herederos de José García, 17,76.
 Hermitas Puga, 9,84.
 Herederos de Andrés Perceiros, 4,92.
 Herederos llevadores del Agro de Lamas, 5,26.
 José Fernández, por él Ramón Pazos, pesetas 11,52.
 José Elrín Mesejo, 9,51.
 José Gómez Pazos, 4,77.
 Javiera García Barros, 6,0.
 María Tabora, 4,92.
 Mónica Pena, 7,89.
 Manuel Reimóndez, 22,83.
 Manuel Souza, 5,58.
 Sr. Moscazo, por él Francisco Roy, 6,72.
 El mismo, por él Felipe Rey, 5,58.
 Marqués de Castellar, 7,56.
 Priorato de San Martín de Barco, 5,76.
 Antonio González, 2,84.
 Andrés Vilarriño, 0,44.
 Andrés Castro, 1,75.
 Andrés Reimóndez, 2,43.
 Antonio Loureiro, 0,22.
 Andrés Rodríguez, 1,32.
 Antonio Villar, por él Juan Lagos, 0,65.
 Andrés Mesia, 1,09.
 Agustín Caramés Canicoba, 0,44.
 Antonio Nercelles, 1,54.
 Andrés Loureiro, 0,65.
 Andrés Caramés, 0,65.
 Andrés Couceiro, por él Pedro Couceiro, 0,44.
 Agustín Fernández, 0,44.
 Andrés Carulo Rios, 0,22.
 Andrés Bequeijo Caramés, 0,22.
 Andrés Cadariol, 0,22.
 Antonio Renda, 2,63.
 Andrés Alberto, 0,87.
 Antonio Bodaño, 0,22.
 Antonio Campos, 2,84.
 Benito Vilarriño, 1,54.
 Blanco de Balga, 2,84.
 Briones, por él Manuel Durán, 1,32.
 Benito Pinto Rodríguez, por él Sebastián, 2,43.
 Bastolomé Rivas, 0,65.
 Benito Pisco, 1,54.
 Baltasar García, 2,43.
 Benito Calveiro, 2,43.
 Baltasar Guerrero, 1,75.

Casimiro Rivas, 2,19.
 Cayetano Barros Pena, 2,43.
 Domingo Antonio Tallón, 2,84.
 Domingo Cajado Carbia, 0,22.
 Domingo Rozados, 0,22.
 Domingo Antonio Lamas, 0,44.
 Domingo Antonio Fuentes, 1,32.
 Francisco García, 1,75.
 Francisco Castro, 2,43.
 Francisco Otero, por él Manuel Rey, 0,44.
 Herederos de Juan Gutiérrez, por ellos Juan Linde, 1,32.
 Ignacio de Castro, 1,75.
 Ignacio Espiño, 0,22.
 José Picallo Corbal, 2,43.
 Jacobo Fernández, por él Manuel Couto, 32 pesetas.
 José Cruces, 0,22.
 José Morgado Mariño, por él Manuel Morgado Mariño, 2,43.
 José Rivas Vidal, 0,65.
 José Lago, 2,84.
 José Vilarriño, 0,44.
 Julián Rosende, 1,32.
 José Palseiros, 0,22.
 Josefa Rivas Guinarte, 0,44.
 José Rosende Carbia, 1,32.
 José Tijón, 1,32.
 Juan Iglesias, 0,22.
 José Graña, 2,43.
 José Rey, por Angela Montoliro, 2,43.
 José Iglesias, 0,65.
 José Fernández, 2,43.
 José Ramos Iglesias, 0,22.
 Julián Vicente Amigo, 1,09.
 Manuel Coto González, 0,87.
 Manuel Campos Dorelle, 0,87.
 María Broys Andión, 0,22.
 Manuela Couto, 2,63.
 María Castro Canicoba, 1,22.
 Manuel Batallán, 1,75.
 Manuel Canicoba, por él Manuel Porto, 1,09 pesetas.
 Mariano Bugallo, 1,09.
 Manuela Maceira, 2,19.
 Manuel Loureiro, 0,22.
 María Gómez y Francisca Fuentes, 0,87.
 Manuel Balotra Durán, 2,19.
 Miguel López, 1,09.
 Manuel Morgado Cabada, 0,22.
 Manuel González, 0,87.
 Manuel Souto Arca, 1,54.
 María Silva, por ella Juan Puente, 1,75.
 Manuel Morgado Cabada, 1,75.
 María Caramés, 1,32.
 Manuel Castroverde Campos, 0,44.
 Manuel Porto, 0,22.
 Manuel Pichel, 1,32.
 María Renda, 0,44.
 Miguel Gil, 1,75.
 Pascual Do Campo, 1,75.
 Pedro Barreiro, 0,44.
 Pedro Barco, 2,84.
 Sebastián Burdeos, por él Juan Rey, 2,43.
 Salvador Pérez Cao, 0,44.
 Señores Romanos, por ellos José Rodríguez, 2,43.
 Tomás Arzuaga, 1,75.

Y a fin de que sean notificados dichos contribuyentes deudores, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo a lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Estrada a 30 de Octubre de 1915. — El Agente Recaudador, José Puseiro. P—4162

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. José Calverol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendamiento de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.
 Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, urbana, industrial y utilidades correspondientes al tercer trimestre de 1915 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la respectiva localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Septiembre último he dictado en cada expediente la siguiente «Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

AMER

Juan Mas, 1,70 pesetas.
 José Padrosa, 5,08.
 Mariano Cidera Puigdomont, 20,50.
 Jacinto Suardell, 3,50.
 Joaquín Pasacaula y Catalina Nogués, 7,58 pesetas.
 José Marcé, 2,78.
 José Cocominos, 1,40.
 Juan Gifra Pont, 3,71.

CORNELLA

Pedro Bayó Pujol, 0,31 pesetas.
 Pedro Bayó Pujol, 2,78.
 José Cros Ros, 1,53.
 Teresa Casademont Vidal, 2,53.
 Herederos de Joaquín Figa, 5,53.
 Jaime Farró Ros, 2,97.

LLAGOSTERA

Gerardo Aloy Riussech, 0,65 pesetas.
 Narciso Alberti, 2,18.
 Pedro Capdevila Cruañas, 2,54.
 Francisco Camós, 0,44.
 Rosa Costa Riussech, 1,30.
 Juan Catal, 0,44.
 José Prats, 1,64.
 Jerónimo Prats Boda, 3,25.
 Pedro Rigán Garriga, 1,99.
 Martín Serra, 0,42.
 Esteban Bosch, 1,77.
 María Palahí, 1,75.
 Francisco Font Codolar, antes Juan Font Dotres, 1,51.
 El mismo, 1,51.
 Enrique Casademont, 1,31.
 José Vicens Pou, 1,83.
 El mismo, 1,83.
 Juan Anladell, 1,67.
 José Sardó, 0,90.
 El mismo, 3.
 Rosa Costa, 0,83.
 Vicente Aliu, 3,71.
 Paciencia Güell y José Cruañas, 6,19.
 Carolina Ballell Prats, 1,49.

FORQUERAS

José Matamala, 2 pesetas.

SARRIÀ

Jaime Bonet Canet, 4,95 pesetas.
 El mismo, 7,42.

VENTALLÓ

Francisco Sanz, hoy Pedro Ministrál Bar-
tina, 3,50 pesetas.

ESPONELLÁ

Juan Lanet Vicente, hoy Francisca Poch
Llabanera, 1,33 pesetas.

También se hace público para conoci-
miento de los deudores, que la oficina re-
caudatoria está situada en Gerona, calle
de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-
ceptuado en el párrafo tercero del artícu-
lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de
1900, debo advertir á los propios deudo-
res, sus herederos ó causahabientes, que
en lo sucesivo se continuarán las diligen-
cias de citación y notificación por medio
de edictos, que tan sólo serán fijados en
las Casas Consistoriales, así como y tam-
bién que en el *Boletín Oficial* de la pro-
vincia se publicará tan sólo por ésta y
única vez, sirviendo de notificación, in-
cluso los de la firma para otorgamiento
de escrituras, los edictos que serán fija-
dos en las tablillas de las Casas Consis-
toriales.

Gerona, 30 de Octubre de 1915.—José
Calverol. P—4146

Agencia ejecutiva de la zona de Granada.

Contribución urbana.

En el expediente ejecutivo de apremio
qu instruyo contra D. Bartolomé Moya
Guerrero, se ha dictado, con fecha de
hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Rematados los bienes
inmuebles embargados en este expedien-
te á D. Bartolomé Moya Guerrero, proce-
dase al otorgamiento de la escritura, para
cuyo acto se señala el día 26 de Octubre,
á las diez horas, en Granada, ante el No-
tario de turno D. Antonio García Trevi-
jano.

»Notifíquese esta providencia en forma
al adjudicatario y al deudor, requiriendo
á éste para que concurra á dicho acto,
bajo apercibimiento de otorgarse de
oficio.»

Y refiriéndose á dicho deudor, de pará-
dero desconocido, la anterior providen-
cia, se la notifico en forma como se tiene
acordado.

Granada, 21 de Octubre de 1915.—El
Agente ejecutivo, Pedro Casado.

Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de
hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho
D. Francisco Fernández Sánchez sus des-
cubiertos que se le tienen reclamados en
este expediente, ni podido realizarse los
mismos por el embargo y venta de bie-
nes muebles y semovientes, se acuerda la
enajenación en pública subasta del in-
mueble ó inmuebles pertenecientes á di-
cho deudor, cuyo acto se verificará bajo
mi presidencia, el día 17 de Noviembre de
1915, y hora de las diez, en la calle Horno
Espadero, número 8, siendo posturas ad-
misibles en la subasta las que cubran las
dos terceras partes del importe de la ca-
pitalización.

»Notifíquese esta providencia al referi-
do deudor, y al acreedor ó acreedores hi-
potecarios, en su caso, y anúnciese al pú-
blico por medio de edictos en las Casas
Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la
provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, no-
tifico á dicho deudor, como consualista,
la anterior providencia en la forma pre-

ceptuada en el artículo 141 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 19 de Octubre de 1915.—El
Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de
hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho
D. Francisco Fernández Sánchez sus des-
cubiertos que se le tienen reclamados en
este expediente, ni podido realizarse los
mismos por el embargo y venta de bie-
nes muebles y semovientes, se acuerda la
enajenación en pública subasta del in-
mueble ó inmuebles pertenecientes á di-
cho deudor, cuyo acto se verificará bajo
mi presidencia el día 17 de Noviembre
de 1915, y hora de las diez, en la calle
Horno Espadero, 8, siendo posturas ad-
misibles en la subasta las que cubran las
dos terceras partes del importe de la ca-
pitalización.

»Notifíquese esta providencia al referi-
do deudor y al acreedor ó acreedores hi-
potecarios, en su caso, y anúnciese al pú-
blico por medio de edictos en las Casas
Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la
provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, no-
tifico á dicho deudor, como consualista,
la anterior providencia, en la forma pre-
ceptuada en el artículo 141 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 19 de Octubre de 1915.—El
Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Contribución industrial (multas). Año 1914.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de
hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho
D.ª Angustias Caseros sus descubier-
tos que se le tienen reclamados en este
expediente, ni podido realizarse los mis-
mos por el embargo y venta de bienes
muebles y semovientes, se acuerda la
enajenación en pública subasta del in-
mueble ó inmuebles pertenecientes á di-
cho deudor, cuyo acto se verificará bajo
mi presidencia el día 17 de Noviembre
de 1915, y hora de las diez, en la calle
Horno Espadero, número 8, siendo pos-
turas admisibles en la subasta las que
cubran las dos terceras partes del impor-
te de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referi-
do deudor, y al acreedor ó acreedores hi-
potecarios, en su caso, y anúnciese al pú-
blico por medio de edictos en las Casas
Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la
provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, no-
tifico á dicho deudor la anterior providen-
cia, en la forma preceptuada en el ar-
tículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900.

Granada, 20 de Octubre de 1915.—El
Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Contribución urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de
hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho
D. Francisco Fernández Sánchez sus des-
cubiertos que se le tienen reclamados en
este expediente, ni podido realizarse los
mismos por el embargo y venta de bie-
nes muebles y semovientes, se acuerda la
enajenación en pública subasta del in-
mueble ó inmuebles pertenecientes á di-
cho deudor, cuyo acto se verificará bajo
mi presidencia el día 17 de Noviembre
de 1915, y hora de las diez, en la calle
Horno Espadero, 8, siendo posturas ad-

misibles en la subasta las que cubran las
dos terceras partes del importe de la ca-
pitalización.

»Notifíquese esta providencia al referi-
do deudor y al acreedor ó acreedores hi-
potecarios, en su caso, y anúnciese al pú-
blico por medio de edictos en las Casas
Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la
provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, no-
tifico á dicho deudor la anterior provi-
dencia en la forma preceptuada en el ar-
tículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900.

Granada, 19 de Octubre de 1915.—El
Recaudador subalterno, Pedro Casado,
P—4049

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis Jiménez Odena, Recaudador
auxiliar de Contribuciones de la primera
zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio
en acumulación seguido en esta capi-
tal por débitos á la Contribución terri-
torial rústica de los años 1912, 1913 y 1914
contra Ramón Fontanet Buyes, de igno-
rado paradero, se ha dictado, con fecha
de ayer, la providencia del tenor literal
siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho
D. Ramón Fontanet Buyes en el plazo
que al efecto se le concedió sus descu-
biertos con la Hacienda, ni podido reali-
zarse los mismos por el embargo y venta
de bienes muebles y semovientes, se
 acuerda la enajenación en pública subas-
ta de la finca perteneciente á dicho de-
udor, cuyo acto se verificará, bajo mi
presidencia, el día 23 de Noviembre de 1915,
á las diez de la mañana, en estas Ofeci-
nas, Democracia, 2, primero, siendo pos-
turas admisibles en la subasta las que
cubran las dos terceras partes del valor
dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dicho
deudor y anúnciese al público por me-
dio de edictos fijados en estas Oficinas y
en los estrados de las Casas Consistoria-
les, y por inserción en el *Boletín Oficial*
de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el
domicilio de Ramón Fontanet Buyes, y á
fin de que pueda serle notificado en
forma la transcrita providencia y causar
estado en el procedimiento, en concor-
dancia con lo dispuesto en el último in-
ciso del artículo 142 de la Instrucción de
procedimientos de 26 de Abril de 1900,
expido la presente cédula, que se inser-
tará en el *Boletín Oficial* de esta provincia
y en la GACETA DE MADRID, fijándose ade-
más un ejemplar en las tablas de edictos
de la Casa Consistorial de esta ciudad,
firmada por el señor Alcalde y dos testi-
gos, autorizándola en Lérida á 19 de Oc-
tubre de 1915.—Luis G. Jiménez.

P— 1201

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador
auxiliar de Contribuciones de la primera
zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio
en acumulación seguido en esta capital
por débitos á la Contribución territorial
urbana de los años 1911, 1912 y 1913
contra D.ª Rosa Farré Merigó, de igno-
rado paradero, se ha dictado, con fecha
de hoy, la providencia del tenor literal
siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho
D.ª Rosa Farré Merigó en el plazo que al
efecto se le concedió sus descubiertos

con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Noviembre de 1915, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales de esta ciudad y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a Rosa Farré Merigó, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida, á 5 de Noviembre de 1915.—Luis G. Jiménez. P—4202

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital, por débitos á la Contribución territorial urbana de los años 1912, 1913 y 1914 contra Manuel Font Rodón, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Font Rodón en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Noviembre de 1915, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas en la Casa Consistorial de esta ciudad y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Manuel Font Rodón, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 8 de Noviembre de 1915.—Luis G. Jiménez.

P—4203

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Tolcá).

Contribución rústica y urbana.
Años varios.

D. Apolinar Montes de Lema, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Lillo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo, que, con fecha 27 de Octubre de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Mariano de Anieva y Brotons, 3.837,67 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Turleque, 28 de Octubre de 1915.—El Agente, A. Montes. P—4193

Agencia ejecutiva de la provincia de Murcia.

Impuesto por Derechos reales.—Presupuesto de 1895 á 96.

D. Eduardo Más y García, Agente-Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto y presupuesto expresado, contra la deudora D.^a María Dolores García Meca, 6 sus herederos, caso de haber fallecido, le ha sido embargada la finca siguiente:

El derecho á cobrar de D. Antonio Belmonte Sánchez, un crédito hipotecario por valor de 2.000 pesetas, constituido sobre una casa, situada en la villa de Mazarrón, calle del Malceba, marcada con el número 13, que se compone de piso bajo y principal, distribuidos en varias habitaciones y oficinas, ocupando una superficie de 111 metros cuadrados, y linda: por su derecha, saliendo, con la calle de Coteras; izquierda y espalda, casa de Francisco Escudero Guirao.

Deudora que se cita.

María Dolores García Meca, 6 sus herederos, caso de haber fallecido, 433,13 pesetas.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicha deudora como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Murcia y Mazarrón, para que llegue á su conocimiento y en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia, 4 de Noviembre de 1915.—El Agente, Eduardo Más. P—4175

Presupuesto de 1902.

D. Eduardo Más y García, Agente-Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto y presupuesto expresado, contra el deudor D. Juan Antonio González y González, 6 sus herederos, caso de haber fallecido, le ha sido embargada la finca siguiente:

Una casa marcada con el número 35, situada en la villa de Cehégín, calle de las Balsas, se compone de tres pisos y en ellos 15 habitaciones, con una superficie de 132 metros 76 decímetros, y linda: por la izquierda, en su entrada, casa número 32, de la testamentaria de D.^a Antonia González y González; por la derecha, otra marcada con el número 37, de D.^a Concepción Martínez Ciller, ambas pertenecientes á dicha calle, y por la espalda, calle de Trias.

Al propio tiempo los requiero para que en el término de tercero día, presenten y entreguen en la oficina de esta Agencia especial, sita en esta capital, plaza de Sardoy, número 9, los títulos de propiedad del citado inmueble; en la inteligencia que, de no efectuarlo, se obtendrán de oficio y á su costa, con arreglo á la Instrucción.

Deudor que se cita.

D. Juan Antonio González y González, 6 sus herederos, caso de haber fallecido, 376,50 pesetas.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose con carácter de edicto en los estrados de los Ayuntamientos de Murcia, Lorca y Cehégín, para que llegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia, 4 de Noviembre de 1915.—El Agente, Eduardo Más. P—4176

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 de Octubre último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Murcia Noguera, 3,56 pesetas.
Antonio Morales Olmo, 5,39.
Antonio Baeza, 5,38.
Andrés Iniesta García, 4,21.
Antonio Sánchez Jiménez, 3,09.
Antonio Sánchez Carrillo, 4,15.
Antonio Tovar Madrid, 7,11.
Antonio Arranz López, 8.
Antonio Cárcelos Murcia, 2,35.
Antonio Forca Valera, 3,26.
Antonio Alarcón Nicolás, 7,11.
Antonio Ros Paco Ríos, 6,52.
Antonio Martínez, 2,97.
Blas Lase, 4,74.
Clara Aguilar, 2,13.
Cayetano Carca, 3,56.
Diego Martínez González, 8,12.
Diego Aragón García, 5,92.
Dionisio Martínez Esteban, 6,28.
Diego Monserrat Abellán, 8,54.
Fulgencio Zamora, 3,62.
Francisco Pineda Sánchez, 6,52.
Francisco Cuenca, 2,37.
Francisco Caravaca Quiles, 5,63.
Francisco Pardo, 3,22.
Francisco Belando, 2,07.
Francisco Balibrea Vera, 5,92.
Francisco Pina Ros, 2,07.
Francisco Abellán Navarro, 5,33.
Francisco López Hernández, 7,47.
Francisco Belmonte, 5,39.
Francisco Ros Carmona, 4,15.
Felipe Guerrero Fernández, 7,40.
Francisco Pérez, 2,97.
Francisco Rodríguez Sánchez, 7,46.
Francisco Marroquí Olmo, 8,18.
Ginés Cárcelos, 6,28.
Jerónimo Fernández, 4,74.
Isabel Sánchez Jiménez, 4,44.
Isabel Rabadán Bernal, 1,90.
Isidro Garre Zamora, 3,26.
José Pérez García, 13,16.
José Valverde Buendía, 15,12.
José Sánchez Forca, 18,04.
José Martínez Alegría, 8.
José López García, 21,63.
José Belda, 6,52.
José Alarcón García, 4,15.
Juan Belmonte Martínez, 1,54.
Juan Pérez Molina, 5,04.
José Baño Molero, 8.
José Belmonte Sánchez, 3,32.
Juan Alarcón Sánchez, 6,52.
José Aragón Baño, 2,07.
José Martínez Álvarez, 3,26.
José Sánchez Gil, 4,15.
José Valverde Ballester, 3,85.
Joaquín Pina Guerrero, 3,26.
Juan Pérez Franco, 2,96.
Juan Salas, 2,25.
Juan López Saura, 3,32.
José Cano, 5,63.
Juan Alarcón Belmonte, 17,60.
Joaquín Guerrero Martínez, 12,15.
José Pérez Suárez, 5,63.
José Pina Serrano, 3,14.

Juan Romero Sánchez, 7,88.
José López Gómez, 4,38.
José Alegría Arróniz, 4,33.
José Marroquí Zapata, 5,63.
José Antonio Sánchez Pérez, 5,63.
Juan López García, 3,71.
El mismo, 6,04.
Lario Sánchez Pérez, 5,04.
Mariano Fernández Alegría, 2,37.
María Sabater Serrano, 1,78.
Miguel Jover Mateos, 4,44.
Miguel Olivares, 6,34.
Mariano Espín Peñalver, 8,88.
Mariano López García, 3,73.
Pedro Belmonte Belmonte, 12,45.
Pedro Ros García, 2,07.
Pedro Martínez Serza, 3,26.
Rafael Pérez Caballero, 3,91.
Salvador Fuentes Buendía, 6,23.
Salvador Pérez Buendía, 12,15.
Salvador Villa Caravaca, 2,97.
Andrés Peñafiel Hernández, 2,03.
Antonio Hellín Hernández, 16,68.
Bárbara Hernández Vela, 7,74.
Carmen Gil Vela, 1,78.
Diego Navarro, 2,07.
Francisco Hellín Hernández, 5,04.
Francisco Serrano Gil, 2,92.
Francisco Serrano Flores, 3,08.
Flora Lasheras García, 8,59.
Ginesa Navarro Vela, 7,82.
José Vázquez Escudero, 3,38.
José Hernández Gil, 3,73.
José Hernández García, 8,59.
José Pérez Zapata, 5,92.
José Olivar Aguilar, 2,43.
Juan Pérez Zapata, 6,22.
Juan Gómez Hernández, 3,85.
José Vázquez, 1,54.
José Borra Pérez, 4,44.
Juan Pérez, 2,25.
Juan de la Cruz Silvestre, 2,13.
José Hernández Sánchez, 1,66.
José Hellín Ortuño, 1,96.
Juan Alarcón, 1,66.
José García Capel, 2,55.
José Sánchez Martínez, 1,66.
Miguel Navarro Atienza, 3,44.
Manuel Sánchez García (menor), 3,32.
María Navarro Vela, 5,63.
Miguel Moreno Castaño, 3,74.
Pedro Ballesta Vázquez, 1,96.
Tomás González Hernández, 2,49.
Viuda de Juan Sánchez, 2,95.
Viuda de Mariano Soler Cerezo, 3,08.
Viuda de José Hellín Hernández, 8.
Antonio López Martínez, 4,01.
Antonio Marín Rubio, 2,37.
Antonio Cascales Marín, 3,14.
Antonio Oñate López, 2,19.
Antonio Martínez López, 3,26.
Antonio González López, 5,99.
Bartolomé García Mayor, 7,11.
Diego Oñate Bermúdez, 7,64.
Esteban Sánchez Pérez, 4,44.
Francisco Fenor Molina, 4,74.
Francisco Almagro López, 2,67.
Francisco Cascales Ciumillas, 3,68.
Francisco Gómez López, 5,93.
Ignacio Sáez Marín, 8,42.
Juan Beltrán Albi, 8.
José González, 3,85.
José Marín Pérez, 1,60.
José Barquero, 3,14.
José Cárcelos Velázquez, 2,37.
José Vicente Bermúdez, 1,90.
José González Beltrán, 2,03.
José Cascales Marín, 3,44.
José Jesús Bermúdez, 1,60.
María Martínez, 1,60.
María Pagán Sarabia, 8,88.
María Viro Hernández, 1,66.
María Concepción Antonia Fernández López, 2,43.
Pascual Vicente Bermúdez, 8,12.
Pedro García Beltrán, 5,99.
Salvador Vicente Bermúdez, 3,38.

Salvador González Marín, 4,45.
Tomás Fernández Gómez, 3,26.
Viuda de Francisco López, 8,88.
Antonio Aldeguer Díaz, 1,78.
Antonio Ballesta Díaz, 4,01.
Antonio Sánchez Ortiz, 3,32.
Antonio Gil Martínez, 1,66.
Diego Abellán García, 1,78.
Francisco Silvestre, 1,54.
Luis Serrano García, 3,91.
Luis Silvestre García, 1,54.
José García Capel, 3,91.
Juan García Díaz, 3,56.
José Hernández Casanova, 1,78.
Juan Bernal Gil, 2,13.
Juan Sánchez García, 3,08.
Juan A. Ruiz Gil, 4,44.
Juan Antonio Gil Marín, 2,67.
Juan Sánchez García (menor), 1,78.
Josefa Díaz Sánchez, 5,63.
María Ballester, 1,54.
Mariano Franco, 3,44.
María Plaza, 10,79.
Salvador Zamora Ballester, 2,97.
Antonio Muñoz, 2,55.
Antonio Pujante, 2,67.
Antonio Castillo Avilés, 17,72.
Antonio Hernández Martínez, 3,56.
Antonio Hernández Silvestre, 2,96.
Antonio Espinosa Molina, 8,59.
Antonio Rodríguez Hernández, 2,07.
Cristóbal Tomás Pina, 1,78.
Domingo García Martínez, 1,66.
Francisco Sánchez Rodríguez, 2,08.
Francisco Hernández Martínez, 15,17.
Francisco Cánovas Pastor, 3,14.
Francisco Pujante Cánovas, 2,25.
Francisco López Rodríguez, 4,44.
Jerónima López Vela, 4,44.
José Parra, 3,26.
Juan Montoya Franco, 4,74.
José Pellicer López, 3,85.
Juan Martínez Hernández, 6,29.
José Jiménez Parragal, 2,96.
José García Hernández, 1,96.
José Hernández García, 3,26.
Miguel Viguera, 3,56.
José Fernández Hernández, 5,51.
Manuel Teruel, 2,25.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia á 1.º de Noviembre de 1915.—
El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

P—4102

Impuesto por Derechos reales.— Presupuesto de 1902.

D. Eduardo Más y García, Agente recaudador del Arrión de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto y presupuesto expresado, contra los deudores D. Francisco Velasco Navarro y por su fallecimiento, sus hijos D. Ramón y D. Leopoldo Valero Ruiz, ó herederos de éstos si hubieren fallecido, le ha sido embargada la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Morata, calle del Pisón, número 14; se compone de cuatro pisos, distribuidos en 13 habitaciones, y mide una extensión superficial de 70 metros cuadrados, y linda por la derecha, en su entrada con otra casa de Andrés Roca López Martínez; por la izquierda, otra casa de Josefa Robles Zapata, y por espalda, otra casa sita en la ca-

lle de Baquero Bajo, propia de Salomé Martínez Sánchez.

Al propio tiempo se les requiere para que en el término de tercer día presenten y entreguen en la oficina de la Agencia, sita en esta capital, plaza de Sardo, número 9, los títulos de propiedad del citado inmueble, en la inteligencia que de no efectuarse se obtendrán de oficio y á su costa, con arreglo á Instrucción.

Deudor que se cita.

Francisco Velasco Navarro, 801,25 pesetas.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Murcia y Moratalla, para que llegue á su conocimiento, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia, 4 de Noviembre de 1915.—El Agente, Eduardo Más. P—4177

Recaudación de Contribuciones de la zona de Nambroca.

Contribución rústica.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Salustiano Díaz Cervantes y Moraleda sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anóciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Salustiano Díaz Cervantes y Moraleda, de ignorado paradero, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nambroca, 5 de Noviembre de 1915.—El Recaudador auxiliar, Millán Sánchez. P—4190

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana, le fué embargada á don Francisco Vicente Sira López, una casa de habitación compuesta de dos pisos, en la calle de las Parras, hoy Pantaleón Bonet, de esta ciudad, señalada con el número 28 de policía; lindes: por la derecha y por la izquierda, José Alenda, y espaldas, Francisco Vicente Sira López, y en la actualidad linda: por la derecha, entrando, con otra de María Josefa Cantó Alenda; izquierda, la de José Beltrá Seller, y espaldas, con la de María del

Pilar Segura Vicedo; valorada según la capitalización en 125 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 51,45 pesetas;

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen;

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle de Castelar, número 89, el día 6 de Diciembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización;

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 2 de Noviembre de 1915.—José Navarro. P—4189

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

D. Rafael Orueta y Zuazubisca, Agente de Cambio y Bolsa, en nombre de don Vicente Arregui y Garay ha denunciado ante esta Junta á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio el extravío de los valores siguientes:

Obligaciones del Tesoro, al 4,75 por 100, serie B, números 30.255 al 30.258.

Madrid, 12 de Noviembre de 1915.—El interesado, Rafael Orueta.—El Síndico-Presidente, Agustín Peláez.—El Secretario, A. Echevarría. X—2106

La New York.

Se ha extraviado la póliza número 1.588.520, emitida por la Compañía de Seguros La New York, sobre la vida de D. Juan Miret y Bonet.

Si dentro los treinta días siguientes á la publicación del presente anuncio las personas que se crean con algún derecho á la póliza arriba citada, no han presentado sus reclamaciones á la Compañía aseguradora en su domicilio legal (Puerta del Sol, número 13, Madrid), se procederá á la emisión de un duplicado, anulando el original que perderá todo su valor y efecto. X—2108

Banco de Vitoria.

Habiéndose extraviado, según manifestación de los depositantes, dos resguardos de depósito de valores en custodia en este Banco.

Un resguardo, número 8.052, expedido en 4 de Mayo de 1913, comprensivo de 5.000 pesetas de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior.

Otro resguardo, número 9.224, expedido en 17 de Septiembre de 1915, comprensivo de 2.000 pesetas de Obligaciones del Tesoro del 4,75 por 100, á cinco años.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se anuncia el hecho por segunda vez, á fin de que si no se presentara reclamación alguna dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, se expidan los duplicados, considerándose cancelados los primeros.

Vitoria, 2 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Félix Abréu. X—2044

Banco español del Río de la Plata Sucursal de Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 190, correspondiente á 2.500 pesetas nominales de Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el 24 de Septiembre de 1913, á nombre de D. Valeriano Bosch Díaz, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo efectúe dentro del plazo de tres meses, á contar desde el 4 de Noviembre, fecha de la primera publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia. Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá nuevo resguardo, habiendo salvado su responsabilidad.

Valencia, 30 de Octubre de 1915.—Banco español del Río de la Plata, Sucursal de Valencia. X—2042

Banco de España. Córdoba.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 825, expedido por esta Sucursal en 5 de Julio de 1915 á favor de D. Manuel Ariza Morales, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 28 de Octubre de 1915.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal. X—2043